



Ayuntamiento de
OLMEDA DE LA CUESTA
(Cuenca)

BANDO VALLADO DE SOLARES

Desde hace unos años, desde el Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta viene luchando contra la grave despoblación que sufrimos y que entre otras medidas incluyó el derribo y desescombro de los inmuebles que se encontraban en situación de ruina, con el consiguiente peligro para las personas y bienes.

Una vez conseguido este objetivo, se observa que aún existen numerosos solares que siguen incumpliendo la normativa urbanística existente en el municipio referente al vallado de los mismos. Desde el Ayuntamiento estamos convencidos que dar cumplimiento al mismo beneficia en conjunto al pueblo al mismo tiempo que, sobre todo, garantiza la seguridad de los vecinos y al mismo tiempo contribuye a mejorar la imagen de Olmeda de la Cuesta en la línea que se está siguiendo en los últimos años con el fin de atraer nuevos vecinos y hacer un pueblo habitable.

En base a ello, el artículo 16 de la Ordenanza reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca con fecha 9 de Diciembre de 2013 establece la obligatoriedad de que los propietarios de los inmuebles lleven a cabo el vallado de los mismos al establecer:

Artículo 16º.- *La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, mampostería o materiales semejantes, revocado y pintado de color acorde con el entorno, y preferiblemente de color blanco, hasta una altura mínima de dos metros y diez centímetros y máxima de 3 metros, contados desde el nivel del suelo de la vía pública. Preferiblemente la coronación de dicho muro se realizará con teja. Las puertas de acceso serán opacas. La Alcaldía podrá permitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla sea de una altura diferente o se sustituya por tela metálica de una altura mínima de dos metros, que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del centro del casco urbano y/o de sus vías principales, o estando en el centro del casco urbano que la parte inferior hasta la altura de 1 metro sea de material opaco, mampostería o materiales semejantes y el resto con tela metálica o materiales de forja y deberá seguir en todo caso la línea de edificación oficial, entendiéndose por tal que se señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberá levantarse las construcciones.*

Por tanto, desde esta Alcaldía se requiere a los propietarios de solares para que en el **plazo máximo de 3 meses** desde la publicación de este Bando, procedan al vallado de los mismos, siempre cumpliendo la normativa establecida, debiendo consultar qué tipo de vallado que por su ubicación en el casco urbano deben llevar a cabo, con el fin de garantizar la seguridad de personas y bienes y contribuir a mejorar el ornato de los espacios urbanos.

Una vez cumplido ese plazo sin haberlo llevado a efecto, desde el Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta se incoarán los correspondientes expedientes con el fin de que se lleve a efecto y se dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento

Olmeda de la Cuesta a 28 de Agosto de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Luis Regacho Duque